



PAGOS PROVISIONALES 2021

Presenta: LCP MIGUEL ALARCON DIAZ

JUNIO 2021



Generalidades provisional del pago

ANTECEDENTES

Apoyos fiscales otorgados por el fisco federal

- Prácticamente nulo para las personas morales.
- No se prorrogó la presentación de la declaración anual.
- Las personas físicas únicamente obtuvieron la posibilidad de obtener una prórroga de 1 mes que venció este 31 de mayo 2021
- Adicionalmente las PF tendrían la posibilidad de efectuar el pago del ISR hasta por 6 parcialidades.

¿Qué es un pago provisional?

- Es una obligación de los contribuyentes.
- Es un pago a cuenta de del impuesto del ejercicio.
- Es una forma de recaudación anticipada por parte de la autoridad.
- Derivado del procedimiento se podrá generar una diferencia a cargo o a favor en el cálculo anual.

Fecha de presentación

- Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que corresponda el pago.

Precisión: Art. 12, penúltimo párrafo, CFF.

- Si el último día del plazo, las oficinas estuviesen cerradas, o fuese un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el día siguiente hábil.
- Si fuese viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración, también se prorrogará al día hábil siguiente.

Fecha de presentación

Art. 5.1 Decreto Beneficios Fiscales (26-dic-13)

Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, podrán presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de presentación

Art. 5.1 Decreto Beneficios Fiscales (26-dic-13)

Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	17 más un día
3 y 4	17 más dos días
5 y 6	17 más tres días
7 y 8	17 más cuatro días
9 y 0	17 más cinco días

Art. 5.1 Decreto Beneficios Fiscales (26-dic-13)

No aplica a:

- Contribuyentes que opten por dictaminarse.
- Federación y Entidades Federativas.
- Organismos Descentralizados y empresas de participación estatal.
- Partidos y asociaciones políticas
- Empresas integradoras e integradas

Procedimiento para determinar el pago provisional

1. Determinar el coeficiente de utilidad
2. Determinar la utilidad fiscal estimada
3. Obtener el monto del pago provisional

Procedimiento para determinar el pago provisional

COEFICIENTE DE UTILIDAD (Art. 14, fracción I, LISR)

Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

$$CU = \frac{\text{Utilidad Fiscal}}{\text{Ingresos nominales}}$$

Procedimiento para determinar el pago provisional

Ultimo ejercicio de 12 meses

Precisiones:

- Si nos ubicamos en el ejercicio 2021 y ya se presentó la declaración anual de 2020, éste será el último ejercicio base para calcular el coeficiente de utilidad.
- Si en 2020 no resulta coeficiente de utilidad, se tendría que aplicar el correspondiente al último ejercicio de 12 meses, en el que sí resulta coeficiente.
- El lapso de tiempo para ubicar un ejercicio con coeficiente será de 5 años
 - Por lo tanto, el CU para el ejercicio 2021 se podría tomar de alguno de los siguientes ejercicios: 2020, 2019, 2018, 2017, 2016.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Coeficiente de utilidad

Recordar que toda vez que la declaración del ejercicio se presenta dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio, el coeficiente de utilidad se comienza a aplicar a partir del pago provisional siguiente que deba presentarse, siempre y cuando esto suceda antes del día 17 del mes siguiente a aquél por el que deba cumplirse con esta obligación, sin irse más allá del mes de marzo.

Esto significa que un contribuyente presenta antes la declaración anual, debido a que su coeficiente de utilidad se disminuye, esta situación financiera y fiscalmente le beneficia.

Procedimiento para determinar el pago provisional

13

Coeficiente de utilidad

Fecha Presentación Declaración Anual	Nuevo Coeficiente Se aplicará en el PP
05-Enero – 17-Febrero	Enero (1) (2)
18-Febrero -17-Marzo	Febrero (1) (2)
18-Marzo en adelante	Marzo (1) (2)

1. Siempre y cuando en la misma fecha, la declaración anual se presente antes que el pago provisional correspondiente.
2. Considerar esta misma situación, si el contribuyente puede aplicar la facilidad de extender, 1 a 5 días hábiles, la fecha límite de declarar y pagar con base en el sexto dígito del RFC, con fundamento en el art. 5.1. del Decreto de Simplificación Administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Procedimiento para determinar el pago provisional

14

Coeficiente de utilidad

Si la declaración NORMAL se presenta con posterioridad al 31 de marzo, por ejemplo, el **25 de mayo una fecha posterior**, el coeficiente de utilidad declarado, **se le debe dar efectos para el cálculo del pago provisional, a partir del correspondiente al del mes de marzo, máxime si éste se incrementa.**

Esto significa que el contribuyente si presento sus pagos provisionales de Enero a Julio de 2021 con base en el CU del ejercicio 2019, por ejemplo 0.0375, **tendría que se presentar pagos provisionales complementarios de los meses de marzo a julio**, ya que de acuerdo con la presentación de la declaración anual 2020 presentada **extemporáneamente en el mes de agosto** se declaro el CU de 0.0528, el cual se incrementa.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Coeficiente de utilidad mayor a 1

Las personas morales utilizan un coeficiente de utilidad para calcular sus pagos provisionales del ISR, el cual refleja hasta cierto punto, el **margen de utilidad de las operaciones de la empresa**, que **al aplicarse a sus ingresos nominales debe resultar una utilidad fiscal cercana a la real de la empresa**.

Ejemplo en un sobre endeudamiento, se puede estar proyectando una utilidad fiscal superior a la que realmente está obteniendo el contribuyente, y por consiguiente, se estaría efectuando pagos provisionales del ISR por un importe mayor al impuesto que se causará en el ejercicio (art. 14, LISR).

Procedimiento para determinar el pago provisional

16

Coeficiente de utilidad mayor a 1

Normalmente el coeficiente de utilidad suele determinarse con un valor menor a la unidad (1.0000), sin embargo pueden suceder situaciones que modifican dicho coeficiente incrementándose de manera más allá de la unidad, así como la combinación de una caída en las deducciones o simplemente no existan deducciones considerables.

Recuperación de créditos incobrables	10,000,000.00
(+) Ajuste anual por inflación	5,000,000.00
(=) Ingresos acumulables	20,000.000.00
(-) Deducciones autorizadas	2,000,000.00
(=) Utilidad fiscal	18,000,000.00

Procedimiento para determinar el pago provisional

17

Coeficiente de utilidad mayor a 1

Utilidad fiscal	18,000,000.00
(/) Ingresos nominales	8,000,000.00
(=) CU	2.2500

De acuerdo al ejemplo mostrado donde se presenta un incremento del coeficiente de utilidad y su aplicación a partir del mes de marzo. Se puede observar que hay que **recalcular los pagos provisionales desde el mes de marzo**, sin embargo, es importante considerar que cualquier modificación en las cifras de la mecánica de cálculo del pago provisional (PTU pagada, aplicación de cualquier otro estímulo, incluso si el coeficiente de utilidad, disminuyó entre lo determinado en la declaración normal y la complementaria) debe obligar a una revisión y recalculo INTEGRAL de los mismos por todos los meses que se han declarado y pagado hasta la fecha en que se realice la modificación, se detecte el error de cálculo o se presente la declaración anual complementaria. Si ya concluyó el ejercicio, es necesario recalcular los 12 meses.

Precisiones al coeficiente de utilidad para el segundo ejercicio y posteriores

Precisión 1. Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el coeficiente de utilidad fiscal se calculará con base en los resultados del primer ejercicio, aún cuando no hubiera sido de doce meses, a pesar de ser irregular. Esto significa una excepción, ya que el coeficiente debe corresponder al último ejercicio de doce meses, sin embargo por lo que conlleva el primer ejercicio, y aún cuando sea menor a doce meses, sí se deberá calcular coeficiente.

Precisión 2. Otra precisión que es importante realizar es la que nos indica el mismo Art. 14, fracción I, tercer párrafo de la LISR: Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio, y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio, aun cuando no hubiera sido de doce meses.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Precisiones al coeficiente de utilidad para el segundo ejercicio y posteriores

Precisión 3. Cuando no se está en presencia del segundo ejercicio fiscal, sino del tercero, cuarto o posteriores ejercicios, para obtener el coeficiente de utilidad correspondiente a los dos primeros meses, se tendrá que recurrir no al ejercicio anterior, puesto que aún no se ha presentado la declaración, sino al último ejercicio de doce meses por el que se debió presentar la declaración.

Precisión 4. Por lo tanto, los pagos provisionales de enero y febrero de un determinado año, serán considerando el coeficiente de utilidad del último ejercicio de doce meses, por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Debido a que el ejercicio fiscal coincide con el año calendario y la declaración anual se presenta a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, no se podrán considerar los datos de este ejercicio para los pagos provisionales de enero y febrero del año siguiente, sino los del ejercicio previo anterior.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Precisiones al coeficiente de utilidad para el segundo ejercicio y posteriores

Precisión 5.

Último párrafo de la fracción I del Art 14:

Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo dispuesto en esta fracción, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Precisiones al coeficiente de utilidad para el segundo ejercicio y posteriores

Este podría ser por lo siguiente:

- Se haya obtenido pérdida fiscal
- Se tenga ejercicio irregular

Procedimiento para determinar el pago provisional

Ejemplos

EJERCICIO		CIRCUNSTANCIA	RESULTADO
Primer ejercicio	2016	irregular	utilidad fiscal
Segundo ejercicio	2017	regular	pérdida fiscal
Tercer ejercicio	2018	regular	pérdida fiscal
Cuarto ejercicio	2019	regular	pérdida fiscal
Quinto ejercicio	2020	no se tiene CU	

EJERCICIO		CIRCUNSTANCIA	RESULTADO
Primer ejercicio	2016	regular	pérdida fiscal
Segundo ejercicio	2017	regular	pérdida fiscal
Tercer ejercicio	2018	regular	pérdida fiscal
Cuarto ejercicio	2019	regular	pérdida fiscal
Quinto ejercicio	2020	no se tiene CU	

Procedimiento para determinar el pago provisional

Ejemplos

EJERCICIO		CIRCUNSTANCIA	RESULTADO
Primer ejercicio	2016	regular	utilidad fiscal
Segundo ejercicio	2017	regular	pérdida fiscal
Tercer ejercicio	2018	regular	utilidad fiscal
Cuarto ejercicio	2019	regular	utilidad fiscal
Quinto ejercicio	2020	CU del ejercicio 2019	
EJERCICIO		CIRCUNSTANCIA	RESULTADO
Primer ejercicio	2015	irregular	pérdida fiscal
Segundo ejercicio	2016	regular	utilidad fiscal
Tercer ejercicio	2017	regular	pérdida fiscal
Cuarto ejercicio	2018	regular	pérdida fiscal
Quinto ejercicio	2019	regular	pérdida fiscal
Sexto ejercicio	2020	CU del ejercicio 2016	

Procedimiento para determinar el pago provisional

24

Coefficiente de Utilidad para AC, SC y SCP

Están incluidas en el grupo de PM a las asociaciones y sociedades civiles, prestadoras de servicios personales independientes, inmobiliarias, y cooperativas de producción, aún cuando las cooperativas tienen un régimen opcional en el cual no se efectúan pagos provisionales. Art. 85-A, fracción III, LISR.

Por lo tanto, al estar dentro de las personas morales del Título II, el procedimiento sería:

$$\text{CU} = \frac{\text{Utilidad Fiscal (Pérdida Fiscal)} + \text{Anticipos y rendimientos distribuidos}}{\text{Ingresos Nominales}}$$

Procedimiento para determinar el pago provisional

Coeficiente de Utilidad para AC, SC y SCP

- Este procedimiento provoca un CU elevado (ya que se suma la utilidad fiscal y los rendimientos)
- El efecto anterior se disminuye al permitir la disminución de los anticipos que se otorguen en el periodo del pago provisional.
- En el caso de pérdida, se adiciona los anticipos que se entregaron a los miembros, se produzca una utilidad base para determinar el coeficiente de utilidad

Procedimiento para determinar el pago provisional

Cambio de coeficiente por dictamen opcional en 2019

- Que el CP que dictamina modifica la utilidad fiscal de 2019
- Se deberá presentar declaraciones complementarias de pagos provisionales desde el mes en que se aplico el CU.
- Aplicar el determinado con base en la utilidad fiscal del dictamen y pagar las diferencias con actualización y recargos,

Procedimiento para determinar el pago provisional

Utilidad fiscal estimada

Frac. II, Art. 14

[...]

La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago y, en su caso, se disminuirán los siguientes conceptos:

Ing. Nom. = Ingresos acumulables – Ajuste Anual por Inflación acumulable

Procedimiento para determinar el pago provisional

Utilidad fiscal estimada

Ingresos acumulables:

Desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes que corresponda el pago provisional:

(+) Efectivo

(+) Bienes (muebles o inmuebles) a valor de mercado o de avalúo

(+) Servicios (total de la contraprestación a cargo del prestatario)

(+) Crédito (sin haber ingresado efectivo se tiene derecho a exigir contrap.)

Procedimiento para determinar el pago provisional

Utilidad fiscal estimada

Precisiones a los ingresos

Depósitos en garantía: No deben ser considerados ingresos, aquellos depósitos que reciba un arrendador y estos tengan como objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en un contrato de arrendamiento.

Arrendamiento financiero: El total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.

Contratos de obra inmueble u otros contratos de obra. Se considerará acumulable los ingresos provenientes de dichos contratos, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que procesa su cobro, siempre y cuando el pago de dichas estimaciones tengan lugar dentro de los tres meses siguientes a su autorización o aprobación, de lo contrario se considerarán acumulables hasta que sean efectivamente pagados. Art. 19, LISR

Procedimiento para determinar el pago provisional

Utilidad fiscal estimada

Precisiones a los ingresos

Intereses devengados. Aquellos devengados a favor, sin ajuste alguno. El ingreso en crédito nace cuando ha sido exigible para el deudor, sin embargo sí se tendrán ingresos para efectos fiscales por los intereses ya que se devengarán de acuerdo a la NIF y a las disposiciones fiscales. Inclusive se deben incluir los ingresos por ganancia cambiaria.

Intereses moratorios: Acumulables, a partir del cuarto mes, los efectivamente cobrados, y serán considerados como tal, cuando cubran el monto de los intereses devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que el deudor incurrió en mora, hasta que el monto percibido exceda al monto de los intereses moratorios devengados acumulados correspondientes al último periodo citado.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Utilidad fiscal estimada

Otros ingresos acumulables

- ✓ Ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales.
- ✓ Utilidad derivada por la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie.
- ✓ Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles rentados.
- ✓ Ganancia derivada por enajenación de activos fijos o terrenos, títulos valor, acciones o partes sociales o certificados de aportación patrimonial.
- ✓ Ganancia realizada que derive de la fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Utilidad fiscal estimada

Otros ingresos acumulables

- ✓ Ingresos que se perciban por recuperación de un crédito incobrable, ya deducido.
- ✓ Ingresos por la recuperación de seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros
- ✓ Cantidades recibidas como indemnizaciones para resarcirlo de la disminución de su productividad, causada por la muerte, accidente, o enfermedad de técnicos o dirigentes (hombre-clave).
- ✓ Cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que estén respaldados con documentos que reúnan requisitos fiscales.
- ✓ Cantidades percibidas en efectivo (MN o ME) por concepto de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a 600,000 cuando no se informe a la autoridades fiscales.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Utilidad fiscal estimada

Ingresos No Acumulables

- Aumento de capital.
- Primas obtenidas por colocación de acciones
- Ingresos derivados por el método de participación, para valuar las acciones de un contribuyente
- Ingresos derivados de la revaluación de sus activos y capital.

Otros ingresos no acumulables

- Los ingresos atribuibles a establecimientos ubicados en el extranjero, que hayan sido objeto de retención en materia de ISR, así como los ingresos atribuibles a los establecimientos en el extranjero que estén sujetos al pago del ISR en el país donde se encuentren ubicados estos establecimientos.

PLANEAR EL
COEFICIENTE DE
UTILIDAD

Planear el coeficiente de utilidad:

❖ *Artículo 14 LISR:*

- ❖ Se calcula por el último ejercicio de doce meses, excepto si es el segundo ejercicio, donde se haya obtenido utilidad.
- ❖ Se aplica en un ejercicio pero proviene de otro, y las condiciones pueden NO ser las mismas, y máxime con el tema del COVID-19, donde indudablemente, para el 2020, la mayoría (si no es que todos) los contribuyentes, reportarán pérdidas fiscales, y tiene que aplicar en sus pagos provisionales un coeficiente QUE NO refleja la realidad del ejercicio 2020.

❖ Veamos:

Planear el coeficiente de utilidad:

Origen	Utilidad (pérdida)	C. de U.
<i>Ejercicio 2017</i>	756,000	6.3224%
<i>Ejercicio 2018</i>	(230,000)	
<i>Ejercicio 2019</i>	(563,000)	
<i>Ejercicio 2020</i>	(852,000)	
* <i>Ejercicio 2021</i>	<i>Incierto</i>	<i>Si habrá pagos provisionales por el arrastre del coeficiente de utilidad</i>

Planear el coeficiente de utilidad:

La lectura adecuada de las disposiciones fiscales, permite el poder llevar a cabo procedimientos siempre dentro del marco de la ley, para poder pagar impuestos con justicia:

“Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

...”

“Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

...”

Planear el coeficiente de utilidad:

De una lectura adecuado y CORRECTA de los numerales 25 y 27 en su primer párrafo cada uno respectivamente, podemos apreciar que el ordinal 25 es claro en precisar los contribuyentes podrán efectuar deducciones (Es elección del contribuyente hacerlo, ya que el ISR se causa por la generación de ingresos [Art. 1 LISR] Y NO POR LA GENERACIÓN DE UTILIDADES.

De acuerdo a lo anterior, si el contribuyente eligió deducir las partidas PERMITIDAS por el numeral 25, la propia LISR en su artículo 27, establece de manera MUY clara y sin lugar a dudas, que, si el contribuyente pretende realizar deducciones, SE DEBEN de cumplir los requisitos para cada caso en particular.

Planear el coeficiente de utilidad:

Concepto	1° escenario	2° escenario	Diferencia
	2020	2020	en deducciones
<i>Ingresos acumulables</i>	15,320,000	15,320,000	
<i>(-) Deducciones autorizadas</i>	16,172,000	15,147,589	(1,024,411)
<i>(=) Utilidad (pérdida) fiscal antes de PTU</i>	(852,000)	172,411	
<i>(-) PTU pagada</i>	0	0	
<i>(=) Utilidad (pérdida) fiscal después de PTU</i>	(852,000)	172,411	
<i>(-) Pérdidas fiscales por amortizar</i>	(793,000)	172,411	
<i>(=) Resultado fiscal</i>	0	0	
 <i>Coeficiente aplicable</i>	 6.3224%	 1.1254%	

Procedimiento para determinar el pago provisional

Utilidad fiscal estimada

PTU en los pagos provisionales

- Con la reforma 2020, deja de ser un estímulo fiscal
- El texto del estímulo fiscal pasa a ser parte del procedimiento del Art. 14 de la LSR.
- Este beneficio consiste en restar de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional, el monto de la PTU pagada, en partes iguales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal de que se trate. La disminución se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.
- Si el pago se realiza en meses posteriores, por ejemplo en agosto, entonces se dividirá entre 5 meses y el resultado será el monto a disminuir en cada mes.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Procedimiento para determinar el pago provisional

III. Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo, en los términos del artículo 54 de esta Ley.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Procedimiento para determinar el pago provisional

Artículo 54, LISR.

Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. La retención se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda, y se deberá expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del pago de los intereses, así como el impuesto retenido.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Procedimiento para determinar el pago provisional

Art. Décimo, LISR, Fracc. III (SPE)

III. Quienes realicen los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al subsidio para el empleo sólo podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Lleven los registros de los pagos por los ingresos percibidos por los contribuyentes a que se refieren el primer párrafo o la fracción I del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, identificando en ellos, en forma individualizada, a cada uno de los contribuyentes a los que se les realicen dichos pagos.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Procedimiento para determinar el pago provisional

Art. Décimo, LISR, Fracc. III (SPE)

- b) Conserve los comprobantes fiscales en los que se demuestre el monto de los ingresos pagados a los contribuyentes, el impuesto sobre la renta que, en su caso, se haya retenido y las diferencias que resulten a favor del contribuyente con motivo del subsidio para el empleo.

- c) Cumplan con las obligaciones previstas en las fracciones I, II y V del artículo 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- d) Conserve los escritos que les presenten los contribuyentes en los términos del sexto párrafo de la fracción I de este precepto, en su caso.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Procedimiento para determinar el pago provisional

Art. Décimo, LISR, Fracc. III (SPE)

e) Presenten ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información de las cantidades que paguen por el subsidio para el empleo en el ejercicio inmediato anterior, identificando por cada trabajador la totalidad de los ingresos obtenidos durante el ejercicio de que se trate, que sirvió de base para determinar el subsidio para el empleo, así como el monto de este último conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Procedimiento para determinar el pago provisional

Art. Décimo, LISR, Fracc. III (SPE)

f) Paguen las aportaciones de seguridad social a su cargo por los trabajadores que gocen del subsidio para el empleo y las mencionadas en el artículo 93, fracción X, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que correspondan por los ingresos de que se trate.

g) Anoten en los comprobantes fiscales que entreguen a sus trabajadores, por los ingresos por prestaciones por servicios personales subordinados, el monto del subsidio para el empleo identificándolo de manera expresa y por separado.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Procedimiento para determinar el pago provisional

Art. Décimo, LISR, Fracc. III (SPE)

h) Proporcionen a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados el comprobante fiscal del monto de subsidio para el empleo que se determinó durante el ejercicio fiscal correspondiente.

i) Entreguen, en su caso, en efectivo el subsidio para el empleo, en los casos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I de este precepto.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Procedimiento para determinar el pago provisional

Compensación en pagos provisionales

2.3.13. Cumplimiento de la obligación de presentar aviso de compensación

Para efectos del artículo 23, primer párrafo del CFF, los contribuyentes que presenten sus declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales a través del “Servicio de Declaraciones y Pagos”, a que se refieren las Secciones 2.8.1. y 2.8.5., en las que resulte saldo a cargo por adeudo propio y opten por pagarlo mediante compensación de cantidades que tengan a su favor, manifestadas en declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales correspondientes al mismo impuesto, presentados de igual forma a través del “Servicio de Declaraciones y Pagos”, tendrán por cumplida la obligación de presentar el aviso de compensación, así como los anexos a que se refiere la regla 2.3.10.

DIFERENCIA	ACREDITAMIENTO	COMPENSACION
Procedimiento.	Forma parte del procedimiento de cálculo, por ejemplo pagos de IVA, retenciones de honorarios , arrendamiento, créditos del IETU, entre otros	No forma parte del procedimiento de cálculo de una contribución, la autoridad considera a esta como una opción de pago.
Formato de aviso.	NO se presenta formato de aviso.	Se requiere darle formalidad mediante la presentación de un formato (Forma 41- Aviso de Compensación).
Extinción de obligación.	No es una forma de extinguir la obligación.	De acuerdo al CCF, representa una forma de extinguir la obligación.
Consideración de un saldo a favor para su procedimiento.	No se requiere saldo a favor, excepto en IVA.	Se requiere saldo a favor.
Forma de pago	No es una forma de cumplir con el pago.	Es una forma de cumplir con el pago.
Papeles de trabajo	Se plasma en el papel de trabajo como parte del procedimiento de determinación.	No necesariamente se plasma en el papel de trabajo como parte del procedimiento de determinación.

Procedimiento para determinar el pago provisional

Procedimiento para determinar el pago provisional

Compensación en pagos provisionales

2.3.13. Cumplimiento de la obligación de presentar aviso de compensación

Para efectos del artículo 23, primer párrafo del CFF, los contribuyentes que presenten sus declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales a través del “Servicio de Declaraciones y Pagos”, a que se refieren las Secciones 2.8.1. y 2.8.5., en las que resulte saldo a cargo por adeudo propio y opten por pagarlo mediante compensación de cantidades que tengan a su favor, manifestadas en declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales correspondientes al mismo impuesto, presentados de igual forma a través del “Servicio de Declaraciones y Pagos”, tendrán por cumplida la obligación de presentar el aviso de compensación, así como los anexos a que se refiere la regla 2.3.10.



**Disminución de los pagos
provisionales**

Disminución de los pagos provisionales

Disminución de Pagos Provisionales, Art. 15, último párrafo, inc b), LISR

Los contribuyentes que **estimen que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinar los pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio** al que correspondan dichos pagos, **podrán, a partir del segundo semestre del ejercicio, solicitar autorización para disminuir el monto de los que les correspondan.**

Cuando con motivo de la autorización para disminuir los pagos provisionales resulte que los mismos se hubieran cubierto en cantidad menor a la que les hubiera correspondido en los términos de este artículo de haber tomado los datos relativos al coeficiente de utilidad de la declaración del ejercicio en el cual se disminuyó el pago, **se cubrirán recargos por la diferencia entre los pagos autorizados y los que les hubieran correspondido.**

Disminución de los pagos provisionales

Motivos para solicitar la disminución del pago provisional

Algunos factores que pueden llevar a una empresa a enterar pagos en exceso pueden ser:

- Una pandemia
- El realizar fuertes inversiones en activo,
- Adquirir o enajenar líneas de productos o servicios, Incrementar sus costos, etc., pero en todos los casos el efecto será el mismo,
- Afectar el flujo de recursos de la empresa con un pago innecesario de impuestos.

Para evitar esta situación, la LISR prevé para los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad aplicado para determinar sus pagos provisionales es superior al que deberían considerar, la opción de solicitar autorización para disminuir pagos provisionales del ISR a partir del segundo semestre del ejercicio.

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

Artículo 14, RLISR. Para efectos del artículo 14, párrafo séptimo, inciso b) de la Ley, la solicitud de autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales a partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda, **se presentará a la autoridad fiscal un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero del pago provisional que se solicite disminuir.** Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

- La ficha 29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales señala el procedimiento del trámite a seguir.
- Este instructivo lo localizamos en el Anexo 1-A de la RMF.

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago pro

29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicitar a las autoridades fiscales la disminución de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta por considerar que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinar los pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan dichos pagos.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas morales.		La solicitud de autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales se podrá presentar a partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda. Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT a través de buzón tributario: https://www.sat.gob.mx/home
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
Acuda a la Administración Desconcentrada de Recaudación para presentar la "Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales" en el formato 34		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Presentar escrito libre en dos tantos, el cual deberá tener por lo menos los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> El nombre, denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado su clave del RFC. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción. La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. Indicar los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción. 		

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

Identificación oficial vigente del representante legal (original y copia simple para cotejo).

Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo).

Formato 34 "Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales" debidamente requisitado.

Papel de trabajo donde se refleje:

El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.

En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales.

El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.

En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación.

Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.

Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34, deberá corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por buzón tributario.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
De manera presencial en la Administración Desconcentrada de Recaudación, más cercana a su domicilio fiscal, presentando el acuse de su escrito libre.	No aplica.	
Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución que se emita la autoridad fiscal será en el sentido de autorizar, autorizar parcialmente o negar la autorización de disminución del monto de los pagos provisionales, según sea el caso, la cual será notificada por buzón tributario o de manera personal en el domicilio fiscal.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses	No aplica	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo. Resolución de autorización para disminuir los pagos provisionales	Será la de la fecha de obligación de la presentación del pago provisional que corresponda conforme a la resolución que emita la autoridad.	

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<p>MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</p> <p>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.</p> <p>Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</p> <p>En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.</p> <p>Vía Chat: http://chatsat.mx/</p>	<p>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</p> <p>Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx</p> <p>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</p> <p>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</p>
Información adicional	
<p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponible en buzón tributario, deberá presentarse a través de escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana a su domicilio fiscal, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>	

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

2.2.6. Información que se presentará a través del buzón tributario

Para los efectos de los artículos 17-K, fracción II; 18 y 18-A del CFF, el SAT dará a conocer a través de su Portal la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información que presentarán los contribuyentes utilizando el apartado de “Buzón tributario”.

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

Artículo 18, CFF. Toda promoción dirigida a las autoridades fiscales, deberá presentarse mediante documento digital que contenga firma electrónica avanzada. Los contribuyentes que exclusivamente se dediquen a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas que no queden comprendidos en el tercer párrafo del artículo 31 de este Código, podrán no utilizar firma electrónica avanzada. El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá determinar las promociones que se presentarán mediante documento impreso.

Las **promociones deberán enviarse a través del buzón tributario** y deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

Artículo 18, CFF. [...]

- I. El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestado al registro federal de contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro.
- II. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- III. La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Cuando **no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II** de este artículo, las autoridades fiscales **requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido**. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada, **así como cuando se omita señalar la dirección de correo electrónico**.

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

Artículo 18, CFF. [...]

[...]

Cuando el promovente que cuente con un certificado de firma electrónica avanzada, acompañe documentos distintos a escrituras o poderes notariales, y éstos no sean digitalizados, la promoción deberá presentarla en forma impresa, cumpliendo los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, debiendo incluir su dirección de correo electrónico. Las escrituras o poderes notariales deberán presentarse en forma digitalizada, cuando se acompañen a un documento digital.

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

Artículo 18, CFF. [...]

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refieren los párrafos cuarto y quinto de este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada, si la omisión consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, las autoridades fiscales deberán especificar en el requerimiento la forma respectiva.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a las declaraciones, solicitudes de inscripción o avisos al registro federal de contribuyentes a que se refiere el artículo 31 de este Código.

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

Artículo 18-A, CFF. Las promociones que se presenten ante las autoridades fiscales en las que se formulen consultas o solicitudes de autorización o régimen en los términos de los artículos 34, 34-A y 36 Bis de este Código, para las que no haya forma oficial, deberán cumplir, en adición a los requisitos establecidos en el artículo 18 de este Código, con lo siguiente:

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

Artículo 18-A, CFF [...]

- I.- Señalar los números telefónicos, en su caso, del contribuyente y el de los autorizados en los términos del artículo 19 de este Código.
- II.- Señalar los nombres, direcciones y el registro federal de contribuyentes o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las personas involucradas en la solicitud o consulta planteada.
- III.- Describir las actividades a las que se dedica el interesado.
- IV.- Indicar el monto de la operación u operaciones objeto de la promoción.

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

Artículo 18-A, CFF [...]

V.- Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con la promoción, así como acompañar los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias.

VI.- Describir las razones de negocio que motivan la operación planteada.

VII. Indicar si los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción han sido previamente planteados ante la misma autoridad u otra distinta, o han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales y, en su caso, el sentido de la resolución.

Disminución de los pagos provisionales

Procedimiento solicitar la disminución del pago provisional

Artículo 18-A, CFF [...]

VIII. Indicar si el contribuyente se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, señalando los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión. Asimismo, deberá mencionar si se encuentra dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código.

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Motivación

Las personas morales del Título II de la LISR efectúan pagos provisionales del ISR sobre una “ganancia estimada”, con base en la que obtuvieron en el ejercicio anterior; procedimiento que puede perder eficacia cuando los márgenes de utilidad de un ejercicio a otro presentan variaciones considerables.

Esta situación basa su justificación en la emergencia sanitaria que se declaró el pasado 31 de marzo pasado y que se ha prolongado prácticamente hasta este mes de julio y con los efectos que tendrá en los meses posteriores.

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Documentación necesaria

Elaborar el escrito libre en dos tantos, el cual debe tener por lo menos lo siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social
2. Domicilio fiscal
3. Clave del RFC
4. Autoridad a la que se dirige (Administración Desconcentrada de Recaudación)
5. Propósito de la promoción
6. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones
7. Hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Documentación necesaria

Acompañar al escrito libre:

1. Identificación oficial vigente del representante legal (original y copia simple para cotejo)
2. Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo)
3. Formato 34 "Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales" debidamente requisitado.
4. Papel de trabajo donde se refleje:

Documentación necesaria

Acompañar al escrito libre:

- a) Procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero a junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional
- b) La aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales (en su caso)
- c) PTU pagada en el ejercicio en el cual se solicita la disminución, correspondiente a las utilidades generadas
- d) En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se debe manifestar su procedencia y aplicación, y
- e) Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados, de solicitar la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio, la información de los datos solicitados en el apartado sexto de la forma oficial 34, tiene que corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Documentación necesaria

El trámite debe presentarse un mes antes de la fecha en la que se tenga que efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Si son varios los pagos, se exhibirse un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos (art. 14, RLISR).

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Documentación necesaria

El trámite debe presentarse un mes antes de la fecha en la que se tenga que efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Si son varios los pagos, se exhibirse un mes antes de la fecha en la que se deb

Pago por el que se solicita la disminución	Fecha límite de pago	Fecha límite para presentar la solicitud (incluyendo en su caso los siguientes)
Julio	17 de agosto	17 de julio
Agosto	17 de septiembre	17 de agosto
Septiembre	19 de octubre	17 de septiembre
Octubre	17 de noviembre	17 de octubre
Noviembre	17 de diciembre	17 de noviembre
Diciembre	18 de enero de 2021	17 de diciembre

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

La empresa LA MEXICANA, SA de CV ha proyectado que el coeficiente de utilidad que actualmente aplica para determinar sus pagos provisionales de ISR 2021, es mayor al que se obtendrá al cierre del ejercicio, derivado de las repercusiones económicas que generó la restricción de operaciones para ella, sus clientes y proveedores. Por ello, solicitará autorización para disminuir sus pagos provisionales del ISR a partir del segundo semestre del año; para lo cual es necesario primero conocer los pagos que ha efectuado en el primer semestre con base en el coeficiente de utilidad calculado con los datos del 2020:

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico ISR PAGADO

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ingresos por ventas	4,568,789.00	3,845,640.00	2,545,698.00	1,456,870.00	1,125,480.00	1,254,890.00
(+) Ingresos por servicios	2,564,898.00	2,456,980.00	1,245,698.00	965,480.00	845,687.00	904,584.00
(+) Ingresos por arrendamiento de bienes	1,565,486.00	1,568,450.00	1,365,480.00	965,480.00	765,848.00	745,125.00
(+) Ganancia por enajenación de activos fijos	-	36,548.00	-	18,654.00	-	23,654.00
(+) Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	9,954.00	8,658.00	8,458.00	8,984.00	8,761.00	8,165.00
(=) Total de ingresos nominales del periodo	8,709,127.00	7,916,276.00	5,165,334.00	3,415,468.00	2,745,776.00	2,936,418.00
(+) Ingresos nominales de periodos anteriores	-	8,709,127.00	16,625,403.00	21,790,737.00	25,206,205.00	27,951,981.00
(=) Total de ingresos nominales acumulados del periodo	8,709,127.00	16,625,403.00	21,790,737.00	25,206,205.00	27,951,981.00	30,888,399.00
(X) Coeficiente de utilidad	0.3235	0.3235	0.3948	0.3948	0.3948	0.3948
(=) Base para el pago provisional	2,817,402.58	5,378,317.87	8,602,982.97	9,951,409.73	11,035,442.10	12,194,739.93
(X) Tasa	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
(=) ISR del periodo	845,220.78	1,613,495.36	2,580,894.89	2,985,422.92	3,310,632.63	3,658,421.98
(-) ISR retenido por bancos (acumulado)	4,564.00	7,584.00	11,548.00	15,648.00	19,874.00	23,654.00
(=) ISR a cargo	840,656.78	1,605,911.36	2,569,346.89	2,969,774.92	3,290,758.63	3,634,767.98
(-) Pagos provisionales anteriores	-	840,656.78	1,605,911.36	2,569,346.89	2,969,774.92	3,290,758.63
(=) ISR pagado	840,656.78	765,254.59	963,435.53	400,428.03	320,983.71	344,009.35

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

De acuerdo con las estimaciones de ingresos para el segundo semestre, de seguir aplicando el mismo coeficiente de utilidad se realizarán los siguientes pagos provisionales.

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

ISR estimado (utilizando el mismo CU del primer semestre)

CONCEPTOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ingresos por ventas	\$1,154,879.00	1,156,920.00	1,248,710.00	1,025,456.00	954,865.00	1,104,589.00
(+) Ingresos por servicios	\$865,448.00	845,975.00	901,548.00	895,470.00	901,236.00	902,548.00
(+) Ingresos por arrendamiento de bienes	\$698,487.00	687,954.00	701,548.00	715,654.00	689,540.00	705,894.00
(+) Ganancia por enajenación de activos fijos	-	-	15,694.00	-	-	-
(+) Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	8,154.00	8,265.00	8,148.00	8,265.00	8,147.00	8,654.00
(=) Total de ingresos nominales del periodo	2,726,968.00	2,699,114.00	2,875,648.00	2,644,845.00	2,553,788.00	2,721,685.00
(+) Ingresos nominales de periodos anteriores	-	2,726,968.00	5,426,082.00	8,301,730.00	10,946,575.00	13,500,363.00
(=) Total de ingresos nominales acumulados del periodo	2,726,968.00	5,426,082.00	8,301,730.00	10,946,575.00	13,500,363.00	16,222,048.00
(X) Coeficiente de utilidad	0.3235	0.3235	0.3948	0.3948	0.3948	0.3948
(=) Base para el pago provisional	882,174.15	1,755,337.53	3,277,523.00	4,321,707.81	5,329,943.31	6,404,464.55
(X) Tasa	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
(=) ISR del periodo	264,652.24	526,601.26	983,256.90	1,296,512.34	1,598,982.99	1,921,339.37
(-) ISR retenido por bancos (acumulado)	4,564.00	7,584.00	11,548.00	15,648.00	19,874.00	23,654.00
(=) ISR a cargo	260,088.24	519,017.26	971,708.90	1,280,864.34	1,579,108.99	1,897,685.37
(-) Pagos provisionales anteriores	-	260,088.24	519,017.26	971,708.90	1,280,864.34	1,579,108.99
(=) ISR pagado	260,088.24	258,929.01	452,691.64	309,155.44	298,244.65	318,576.37

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Proyección al cierre del ejercicio

	CONCEPTOS	IMPORTE
	Ingresos por ventas	21,442,786.00
(+)	Ingresos por servicios	14,295,552.00
(+)	Ingresos por arrendamiento de bienes	11,174,946.00
(+)	Ganancia por enajenación de activos fijos	94,550.00
(+)	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	102,613.00
(+)	Ajuste anual por inflación acumulable	49,548.00
(=)	Total de ingresos acumulables del ejercicio	47,159,995.00
(-)	Deducciones autorizadas del ejercicio	41,569,840.00
(=)	Utilidad pérdida (fiscal)	5,590,155.00
(x)	Tasa	0.30
(=)	ISR del ejercicio	1,677,046.50
(-)	ISR retenido por bancos	43,654.00
(=)	ISR a cargo	1,633,392.50
(-)	Pagos provisionales del ejercicio	5,536,107.34
(=)	ISR a pagar (favor) del ejercicio	- 3,902,714.84

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Proyección al cierre del ejercicio

De continuar aplicando el mismo coeficiente de utilidad se obtendrá un elevado ISR a favor, que si bien puede solicitarse en devolución o compensarse contra el mismo ISR propio de 2022, se estarían desviando recursos financieros que bien pueden destinar a otros fines.

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Ingresos nominales estimados

	CONCEPTOS	IMPORTES
	Ingresos propios	46,913,284.00
(+)	Intereses a favor y ganancia cambiaria	102,613.00
(+)	Ganancia por enajenación de activo fijo	94,550.00
(=)	Ingresos nominales	47,110,447.00

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Coeficiente de utilidad estimado del ejercicio

	CONCEPTOS	IMPORTES
	Ingresos nominales	47,110,447.00
(+)	Ajuste por inflación acumulable	49,548.00
(=)	Ingresos acumulables	47,159,995.00
(-)	Deducciones autorizadas	41,569,840.00
(=)	Utilidad fiscal	5,590,155.00
(/)	Ingresos nominales netos	47,110,447.00
(=)	Coeficiente de utilidad del ejercicio estima	0.1187

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Considerando el coeficiente de utilidad estimado que se obtendría al cierre del 2021 (real margen de utilidad), se efectuarían los siguientes pagos provisionales.

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

De obtener la autorización del SAT para ya no efectuar pagos provisionales, derivado de la aplicación del coeficiente de utilidad estimado del ejercicio; al cierre del ejercicio se obtendría:

	CONCEPTOS	IMPORTES
	Ingresos por ventas	21,442,786.00
(+)	Ingresos por servicios	14,295,552.00
(+)	Ingresos por arrendamiento de bienes	11,174,946.00
(+)	Ganancia por enajenación de activos fijos	94,550.00
(+)	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	102,613.00
(+)	Ajuste anual por inflación acumulable	49,548.00
(=)	Total de ingresos acumulables del ejercicio	47,159,995.00
(-)	Deducciones autorizadas del ejercicio	41,569,840.00
(=)	Utilidad pérdida (fiscal)	5,590,155.00
(x)	Tasa	0.30
(=)	ISR del ejercicio	1,677,046.50
(-)	ISR retenido por bancos	43,654.00
(=)	ISR a cargo	1,633,392.50
(-)	Pagos provisionales del ejercicio	3,634,767.98
(=)	ISR a pagar (favor) del ejercicio con la disminución	- 2,001,375.48

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Para presentar la solicitud para la disminución de los pagos provisionales, es necesario determinar la utilidad fiscal del primer semestre del ejercicio por el que se tramitará. Para ello, se considera un ajuste por inflación del semestre como sigue:

Saldo promedio semestral de las deudas

	CONCEPTOS	IMPORTES
	Suma de saldos de las deudas	64,654,878.00
(/)	Número de meses del ejercicio	6
(=)	Saldo promedio semestral de deudas	10,775,813.00

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Saldo promedio semestral de los créditos

	CONCEPTOS	IMPORTES
	Suma de saldos de los créditos	25,456,987.00
(/)	Número de meses del ejercicio	6
(=)	Saldo promedio semestral de créditos	4,242,831.17

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Ajuste anual por inflación acumulable

	CONCEPTOS	IMPORTES
	Saldo promedio semestral de deudas	10,775,813.00
(-)	Saldo promedio semestral de créditos	4,242,831.17
(=)	Diferencia	6,532,981.83
(x)	Factor de ajuste semestral	0.0049
(=)	Ajuste por inflación acumulable	32,011.61

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Factor de ajuste semestral

	CONCEPTOS	IMPORTES
	INPC del último mes del periodo del cálculo (junio 2020)	106.4593
(/)	INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior (c)	105.934
(=)	Factor	1.0049
(-)	Unidad	1
(=)	Factor de ajuste semestral	0.0049

Datos de INPC estimados

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Determinar el coeficiente de utilidad del mismo periodo.

	CONCEPTOS	IMPORTE
	Ingresos propios	30,756,563.00
(+)	Intereses a favor y ganancia cambiaria	52,980.00
(+)	Ganancia por enajenación de activo fijo	78,856.00
(=)	Ingresos nominales	30,888,399.00

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Coeficiente de utilidad del primer semestre

	CONCEPTOS	IMPORTES
	Ingresos nominales	30,888,399.00
(+)	Ajuste anual por inflación acumulable	32,011.61
(=)	Ingresos acumulables	30,920,410.61
(-)	Deducciones autorizadas del semestre	23,654,897.00
(=)	Utilidad fiscal	7,265,513.61
(/)	Ingresos nominales	30,888,399.00
(=)	Coeficiente de utilidad del primer semestre	0.2352

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Cierre del ejercicio con cifras reales

	CONCEPTOS	IMPORTES
	Ingresos por ventas	21,527,486.00
(+)	Ingresos por servicios	14,286,009.00
(+)	Ingresos por arrendamiento de bienes	11,182,836.00
(+)	Ganancia por enajenación de activos fijos	92,535.00
(+)	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	108,597.00
(+)	Ajuste anual por inflación acumulable	59,081.00
(=)	Total de ingresos acumulables del ejercicio	47,256,544.00
(-)	Deducciones autorizadas del ejercicio	41,581,388.00
(=)	Utilidad (pérdida) fiscal real de 2020	5,675,156.00
(x)	Tasa	0.30
(=)	ISR del ejercicio	1,702,546.80
(-)	ISR retenido por bancos	44,568.00
(=)	ISR a cargo	1,657,978.80
(-)	Pagos provisionales del ejercicio	3,634,767.98
(=)	ISR a pagar (favor) del ejercicio con la disminución	- 1,976,789.18

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Ingresos nominales reales del ejercicio

	CONCEPTOS	IMPORTES
	Ingresos por ventas	21,527,486.00
(+)	Ingresos por servicios	14,286,009.00
(+)	Ingresos por arrendamiento de bienes	11,182,836.00
(+)	Ganancia por enajenación de activos fijos	92,535.00
(+)	Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	108,597.00
(=)	Ingresos nominales reales del ejercicio	47,197,463.00

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

CU con datos reales del 2021

	CONCEPTOS	IMPORTE
	Utilidad (pérdida) fiscal real de 2020	5,675,156.00
(/)	Ingresos nominales reales del ejercicio	47,197,463.00
(=)	Coefficiente de utilidad con datos reales de 2020	0.1202

Comparación de CU

	CONCEPTOS	IMPORTE
	Coefficiente de utilidad estimado con el que se efectuaron los pagos	0.1186
Vs	Coefficiente de utilidad con datos reales de 2020	0.1202

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Disminución incorrecta

Cuando al cierre del ejercicio resulte que los pagos provisionales que se hubieran efectuado considerando el coeficiente de utilidad obtenido con los datos reales del ejercicio en el que se obtuvo la autorización sean superiores a los que efectivamente se enteraron con apego a la disminución solicitada; el contribuyente debe pagar recargos sobre la diferencia entre dichos pagos, en términos del artículo 21 del CFF.

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Ciudad de México a 9 de julio de 2020

Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Norte del DF
Servicio de Administración Tributaria
PRESENTE

La que suscribe, en mi carácter de representante legal de " " "A de CV" con Registro Federal de Contribuyentes , personalidad que acredito con la escritura pública 956, otorgada ante el licenciado Jorge Vázquez Moreno, Notario Público número 115 de la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida 608, número 9851 Interior 3F, Colonia Unidad San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A Madero, Ciudad de México, C. P. 07969, expongo lo siguiente:

Solicito la autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales del ISR por los meses de julio a diciembre de 2020; de conformidad con los artículos 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 18 del Código Fiscal de la Federación y la ficha de trámite "29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales", publicada en el anexo 1-A de la RMISC 2020, el 28 de diciembre de 2019.

Mi petición se basa en el hecho de que derivado de las restricciones sanitarias para poder operar de forma normal por el COVID-19, que persistió por varios meses del ejercicio, los costos de mercancías, los gastos de operación y financieros, se han elevado drásticamente, lo que aunado a una considerable baja en las ventas, se prevé que los márgenes de utilidad para este ejercicio sean muy inferiores a los de años anteriores; por lo tanto el coeficiente de utilidad actualmente aplicado no es acorde con la utilidad que actualmente obtiene la empresa, y que según nuestras proyecciones generaría de continuar aplicando el coeficiente de utilidad de 2019, se realizarían pagos en exceso por un monto de \$3,902,714.84; tal y como puede observarse en la documentación anexa que se acompaña al presente:

Anexo	Contenido
1	Relación de pagos provisionales del ISR de enero a junio de 2020 y PTU aplicada
2	Relación de pagos provisionales que resultarían de seguir aplicando el mismo coeficiente de utilidad que se utilizó para calcular los pagos realmente efectuados hasta junio
3	Información relativa a la declaración del ejercicio 2019 en atención al numeral seis de la página dos del formato 34

Asimismo se anexa la siguiente documentación:

- Original (para su cotejo) y copia de identificación oficial vigente del representante legal
- Copia certificada (para su cotejo) y copia del poder notarial del representante legal

Por lo antes expuesto y fundado, solicito tener presentado el presente escrito en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos antes señalados.

Atentamente

TOPA810604DS3

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Ciudad de México a 9 de julio de 2020

Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Norte del DF
Servicio de Administración Tributaria
PRESENTE

La que suscribe, en mi carácter de representante legal de " " "A de CV" con Registro Federal de Contribuyentes , personalidad que acredito con la escritura pública 956, otorgada ante el licenciado Jorge Vázquez Moreno, Notario Público número 115 de la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida 608, número 9851 Interior 3F, Colonia Unidad San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A Madero, Ciudad de México, C. P. 07969, expongo lo siguiente:

Solicito la autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales del ISR por los meses de julio a diciembre de 2020; de conformidad con los artículos 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 18 del Código Fiscal de la Federación y la ficha de trámite "29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales", publicada en el anexo 1-A de la RMISC 2020, el 28 de diciembre de 2019.

Mi petición se basa en el hecho de que derivado de las restricciones sanitarias para poder operar de forma normal por el COVID-19, que persistió por varios meses del ejercicio, los costos de mercancías, los gastos de operación y financieros, se han elevado drásticamente, lo que aunado a una considerable baja en las ventas, se prevé que los márgenes de utilidad para este ejercicio sean muy inferiores a los de años anteriores; por lo tanto el coeficiente de utilidad actualmente aplicado no es acorde con la utilidad que actualmente obtiene la empresa, y que según nuestras proyecciones generaría de continuar aplicando el coeficiente de utilidad de 2019, se realizarían pagos en exceso por un monto de \$3,902,714.84; tal y como puede observarse en la documentación anexa que se acompaña al presente:

Anexo	Contenido
1	Relación de pagos provisionales del ISR de enero a junio de 2020 y PTU aplicada
2	Relación de pagos provisionales que resultarían de seguir aplicando el mismo coeficiente de utilidad que se utilizó para calcular los pagos realmente efectuados hasta junio
3	Información relativa a la declaración del ejercicio 2019 en atención al numeral seis de la página dos del formato 34

Asimismo se anexa la siguiente documentación:

- Original (para su cotejo) y copia de identificación oficial vigente del representante legal
- Copia certificada (para su cotejo) y copia del poder notarial del representante legal

Por lo antes expuesto y fundado, solicito tener presentado el presente escrito en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos antes señalados.

Atentamente

TOPA810604DS3

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Anexo 1

Relación de pagos provisionales del ISR de enero a junio de 2020 y PTU aplicada

Pagos provisionales del ISR de enero a junio de 2020

Periodo	Institución financiera	Número de operación	Importe del ISR pagado
Enero	Banco Mexicano SA	004568	\$840,656.77
Febrero	Banco Internacional SA	009546	\$765,254.59
Marzo	Banco Mexicano SA	005489	\$963,435.53
Abril	Banco Mexicano SA	005984	\$400,428.03
Mayo	Banco Internacional SA	010560	\$320,983.71
Junio	Banco Internacional SA	012564	\$344,009.35

Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa (PTU) pagada en 2020

La empresa no cuenta con trabajadores, por lo que no efectúa el pago de esta prestación.

Anexo 2

Relación de pagos provisionales que de julio a diciembre resultarían de seguir aplicando el mismo coeficiente de utilidad que se utilizó para calcular los pagos efectuados hasta junio

En este anexo se incluyen los papeles de trabajo presentados en el caso práctico, respectivos a la proyección de los pagos provisionales que se realizarían en el resto del ejercicio.

Trámite de la disminución de los pagos provisionales

Ejemplo práctico

Anexo 3

Información relativa a la declaración del ejercicio 2019, de conformidad con el numeral seis de la página dos del formato 34

Datos de la presentación de la declaración del ejercicio 2019

Periodo	Presentada en el portal en Internet del SAT con el número de operación	Pago realizado en el portal en Internet del "Banco Mexicano, SA", con el número de operación	Importe del ISR pagado
Anual 2019	0654894	002156	\$98,459.00

Cálculo del coeficiente de utilidad de 2019 aplicado en los pagos provisionales de 2020

Utilidad pérdida (fiscal) 2019

Concepto	Importe
Ingresos por ventas	\$49,956,458.00
Más: Ingresos por servicios	21,564,894.00
Más: Ingresos por arrendamiento de bienes	18,654,894.00
Más: Ganancia por enajenación de activos fijos	58,945.00
Más: Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	156,987.00
Más: Ajuste anual por inflación acumulable	0.00
Igual: Total de ingresos acumulables del ejercicio	\$90,392,178.00
Menos: Deducciones autorizadas del ejercicio	54,700,890.00
Igual: Utilidad pérdida (fiscal) 2019	\$35,691,288.00

Ingresos nominales reales del ejercicio

Concepto	Importe
Ingresos por ventas	\$49,956,458.00
Más: Ingresos por servicios	21,564,894.00
Más: Ingresos por arrendamiento de bienes	18,654,894.00
Más: Ganancia por enajenación de activos fijos	58,945.00
Más: Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	156,987.00
Igual: Ingresos nominales del ejercicio	\$90,392,178.00

Coeficiente de utilidad de 2019

Concepto	Importe
Utilidad pérdida (fiscal) 2019	\$35,691,288.00
Entre: Ingresos nominales del ejercicio	\$90,392,178.00
Igual: Coeficiente de utilidad de 2019	0.3948



!!! GRACIAS POR SU ATENCION !!!

Contáctanos

Teléfono: 55-71-58-70-01

Correo: contacto@caficon.online